

Res. No. 195-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la compañía Bonsái de Artesanía, C. por A., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 195-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la compañía BONSÁI ARTESANIA, C. POR A., representada por la señora ISABEL A. CACERES DE DE CASTRO.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte la compañía BONSÁI ARTESANIA, C. POR A., representada por la señora ISABEL A. CACERES DE DE CASTRO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,685.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.46-Bis-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo República del Líbano, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$842,500.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 0724

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de marzo de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, BONSÁI ARTESANIA, C. POR A., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., representada por la señora ISABEL A. CACERES DE DE CASTRO, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, domiciliada y residente en la Avenida José Contreras No.65, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.221153, Serie 1ra., en su calidad de Vicepresidente de dicha entidad

comercial, quien actúa según acta de la reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 20 de diciembre de 1990, y en virtud de lo que establecen los estatutos en su artículo 27, inciso 1), se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de BONSÁI ARTESANIA, C. POR A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,685.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.46-Bis-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo República del Líbano, S-q. DR. HORACIO VICIOSO, La Feria, Centro de los Héroes, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.46-Bis-resto, por donde mide 64.76 metros; Al Este, calle DR. HORACIO VICIOSO, por donde mide 20.70 metros; al Sur, calle República del Líbano, por donde mide 68.57 metros; y al Oeste, Parcela No.46-Bis-resto, por donde mide 24.81 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijado por la suma de RD\$842,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), o sea, a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$252,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos.052578 y 052747, de fechas 15 de junio y 9 de julio del año 1990, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el VENDEDOR otorga en favor del COMPRADOR, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o esa la cantidad de RD\$589,750.00 (QUINIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$5,460.64 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 64/00), cada una y una mensualidad de RD\$5,461.52 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 52/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el incumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que Esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$589,750.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, BONSÁI ARTESANIA, C. Por A., por medio de su representante, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: LA COMPRADORA consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos No.63-1839, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR BONSÁI ARTESANIA, C. POR A.

ISABEL A. CACERES DE DE CASTRO
Vicepresidente.

YO, DR. TOMAS A. PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mí presencia por los señores DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ y la señora ISABEL A. CACERES DE DE CASTRO, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS A. PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 196-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Construcciones Madelta, S. A., sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 196-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre del 2001, entre el Estado Dominicano y CONSTRUCCIONES MADELTA, S. A.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte; la compañía CONSTRUCCIONES MADELTA, S.A., por medio del cual el primero traspasa a la segunda "Una porción de terreno con una extensión superficial de 149.97 metros cuadrados, dentro de la parcela No.118, Solar No.33, Manzana No.4062, del D. C. No.1, del Distrito Nacional, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$494,901.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.1543

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del